CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 16 de febrero de 2024. Doy cuenta a la señora Juez el presente asunto para corrección de la hora señalada en auto que fijó fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0042

Mocoa, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2023-00072** 00
Demandante: EDITH ROVIRA DIAZ BENAVIDES
Demandado: MUNICIPIO DE MOCOA

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto notificado el 05 de febrero de 2024, se resolvió entre otras cosas, señalar como fecha y hora para la realización de la audiencia del artículo 77 del C.PT y de la S.S., el 13 de marzo de 2024 a las diez (10) de la mañana, cuando en realidad correspondía a las dos de la tarde (2.p.m.)

El artículo 286 del CGP, por aplicación expresa del artículo 145 del CPT y de la SS, dispone:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
> *(…)*
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por **omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella." (Resaltado nuestro)*

En este orden, es preciso señalar que la inclusión de la hora a las diez (10) de la mañana en el auto objeto de revisión, corresponde a una desatención meramente formal y su enmienda no implica cambios en el sentido material de lo resuelto, por lo que se procederá a su correspondiente corrección siendo el dato preciso **a las dos de la tarde (2.p.m.)** y se dejarán incólumes las demás disposiciones de la referida providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

RESUELVE

UNICO.- CORREGIR lo dispuesto en el numeral segundo de la providencia emitida el 02 de febrero de 2024, en cuanto a la hora de realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.G.P, el cual quedará de la siguiente manera:

> ***"SEGUNDO.- SEÑALAR** la fecha del TRECE (13) de MARZO de 2024, a **las DOS de la tarde (02:00 p.m.)**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo*

39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 05 del 19 de febrero de 2024****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b054ebb19f1ae6e567bc238db93e076a11d711605880c40c59b452b086dcf9**
Documento generado en 16/02/2024 08:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica